

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Ref.: EPG/gra

Expte.: 28/2005

  
DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO  
FRANCISCO L. SANCHEZ PRIETO

En Madrid, a 26 de julio de 2005

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. **MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ**, en  
caldad de **CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO**, nombrado por Decreto  
69/2003, de 21 de noviembre, actuando en nombre y representación de la Comunidad  
de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que tal nombramiento le confiere.

DE OTRA PARTE, D. **LUIS GALVEZ MURCIA**, actuando en nombre y  
representación de la Sociedad **HOSPITAL DE VALLECAS, S.A.**, con CIF:  
A84394832, con domicilio social en Pozuelo de Alarcón, Madrid, c/ Saturno nº 1, en  
virtud de las facultades que le confiere la Escritura de Constitución de la Sociedad  
Mercantil Anónima "HOSPITAL DE VALLECAS, S.A.", otorgada ante el Notario de  
Madrid, D. Angel Almoguera Gómez, el 4 de julio de 2005, bajo el número 1.972 de  
los de su Protocolo y en Escritura de poder especial y expreso autorizada por el mismo  
notario, el día 4 de julio de 2005 bajo el número 1.973 de los de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para  
formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 22 de febrero  
de 2005 se aprobó el Estudio de Viabilidad para la construcción y explotación de la  
Obra Pública Hospital de Vallecas.

**SEGUNDO.-** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de  
Prescripciones Técnicas que regulan la ejecución del contrato de "**CONCESIÓN DE  
OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOSPITAL DE  
VALLECAS**" fueron aprobados por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de  
fecha 28 de febrero de 2005, previo informe favorable a los mismos emitido por el  
Servicio Jurídico de la Consejería en fecha 28 de febrero de 2005, para su  
adjudicación por procedimiento abierto, concurso.

Madrid 18 DIC 2008

DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO  
FRANCISCO L. SANCHEZ PRIETO

**TERCERO.-** La fiscalización de la disposición del gasto se ha llevado a cabo por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en fecha 22 de junio de 2005 con cargo a:

Programa  
703

Económica  
20210

**CUARTO.-** Mediante Acuerdo de fecha 23 de junio de 2005, el Gobierno de Madrid autorizó la celebración del contrato con la agrupación de empresas INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., BEGAR, S.A., VECTRINSA GESTIÓN, S.L, PLODER, S.A., FUENSANTA, S.L, CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, S.C.C. (CAJAMAR), GRUPO CANTOBLANCO CATERING SERVICES, S.L, y aprobó un gasto de 436.901.279,14 €, con la siguiente distribución de anualidades:

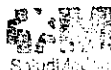
|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| Año 2005 .....              | 0,00 €          |
| Año 2006 .....              | 0,00 €          |
| Año 2007 .....              | 10.975.965,84 € |
| Anualidad 2008 a 2034 ..... | 15.448.178,00 € |
| Año 2035 .....              | 8.824.507,30 €  |

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato se acordó mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 24 de junio de 2005.

**SEXTO.-** De conformidad con la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 4 de julio de 2005, ante el Notario de Madrid, D. D. Angel Almoguera Gómez, se constituye la Sociedad Concesionaria para la construcción y explotación de la obra del Hospital de Vallecas con la denominación de: **HOSPITAL DE VALLECAS, S.A.**, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de Julio de 2005.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** HOSPITAL DE VALLECAS, S.A., representada por D. LUIS GALVEZ MURCIA, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato denominado: "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOSPITAL DE VALLECAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Estudio de Viabilidad, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la Explotación de la Obra Pública y para la Redacción del Proyecto de Construcción y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos.



De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas para la Explotación de la Obra Pública (PPTe).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas de Redacción del Proyecto de Construcción (PPTR).
- El Proyecto de Construcción, una vez redactado por el adjudicatario y aprobado por la Administración.
- El Estudio de Viabilidad, (incluido el Programa Funcional)
- La oferta presentada por el adjudicatario, que incluye el modelo económico-financiero.

**SEGUNDA.-** El objeto de este contrato, que se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, será el recogido en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las obras integrantes del Hospital se ejecutarán en los terrenos siguientes:

La parcela para el Hospital de Vallecas, está situada al sureste del municipio de Madrid, en el distrito municipal de Villa de Vallecas. Limita al norte con la Autovía A-3 (carretera de Valencia) al sureste con el trazado del ferrocarril de Cercanías y al oeste con la subestación eléctrica de FENOSA y suelos del Plan Especial de Reforma Interior "API 18.09 Santa Luisa" del PGOU de Madrid.

**TERCERA.-** La Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir durante la duración de la concesión en concepto de explotación de la obra en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, además de los rendimientos de la explotación de la zona comercial, una cantidad máxima anual de 15.448.178 € constantes 2005, en concepto de cantidad variable anual, de conformidad con su oferta y en concepto de contraprestación por la utilización de la obra por la Administración.

El abono de las retribuciones por la explotación de la obra se realizará mensualmente, de conformidad con lo establecido en el ANEXO V, apartado 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTA.-** La duración del contrato será de TREINTA AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización. El plazo de concesión sólo será prorrogado por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en el PCAP, sin que la duración total de la concesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los plazos máximos establecidos en el artículo 263 del TRLCAP.



Asimismo, la Sociedad Concesionaria habrá de ajustarse a los siguientes plazos parciales:

- Un plazo máximo de 45 DÍAS contados desde el siguiente a la formalización del presente contrato para la elaboración del proyecto de construcción y entrega a la Administración.
- Un plazo máximo de QUINCE MESES contados desde el siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo, para ejecutar las obras de construcción del Hospital.
- El plazo para el levantamiento del acta de comprobación de replanteo será de quince días naturales desde la aprobación del proyecto por la Administración.

Dada la naturaleza del contrato no procede plazo de garantía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 241.4 del TRLCAP.

**QUINTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, la Sociedad Concesionaria ha constituido garantía definitiva por importe de 3.511.619,52 € en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con Resguardo número 200555007116R, de fecha 22 de julio de 2005.

Asimismo, debido a la especial naturaleza del contrato y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria durante la ejecución de la obra, ésta ha constituido garantía complementaria por importe de 1.755.809,76 € en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con Resguardo número 200555007115N, de fecha 22 de julio de 2005.

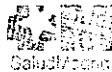
**SEXTA.-** Para este contrato será de aplicación el sistema de revisión de precios, establecido en el ANEXO V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMA.-** Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, una vez practicadas las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas; del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; del Reglamento General de Contratación pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la Ley y Reglamento citados. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.



Dirección General de Seguimiento  
Presupuestario y Régimen Económico  
y Financiero  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**Comunidad de Madrid**



Hospital Infantil Leonor

Salud/Consumo  
DILIGENCIA: Para poder constar que este fotocopia consta en todas sus partes con el original.  
Madrid

18 DIC 2008



DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO  
FRANCISCO L. GANCHEZ PRIETO

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 260 del TRLCAP, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de los preceptos contenidos en el Capítulo IV del Título V del citado texto legal, relativo a la financiación privada, será competencia del orden jurisdiccional civil, salvo para las actuaciones en el ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos se atribuyen a la Administración concedente y en los que será también competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Fdo.: Luis GALVEZ MURCIA

POR LA ADMINISTRACIÓN  
EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

Fdo.: Manuel LAMELA FERNÁNDEZ